

Reglamento interno de la Comisión de Docencia y Superación Académica

Este reglamento regula la integración y las atribuciones de la Comisión de docencia y superación académica, del CEPHCIS, así como la de sus miembros.

CAPÍTULO I.

DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 1.- La Comisión de docencia y superación académica está integrada por profesores e investigadores y técnicos académicos del Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales de la UNAM en Mérida.

Artículo 2.- Su número será hasta de 6 integrantes, los cuales podrán permanecer hasta dos años en dicha comisión, al término de dicho periodo, el interesado podrá continuar, si lo desea y si no hubiere alguna otra persona interesada en ingresar a la comisión.

Artículo 3.- La CDSA podrá proponer y llevar a cabo programas de trabajo y la regulación y asesoría de las actividades académicas en el ámbito de la docencia, es decir, actividades que impliquen la formación de recursos humanos, cursos, diplomados, programas de licenciatura y posgrado que se realicen en la Unidad Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNAM en Mérida.

Artículo 4.- La CDSA tiene la facultad de modificar sus atribuciones siempre dentro del marco de la legislación universitaria de la UNAM.

Artículo 5.- Cuando un miembro se ausentare, sin aviso ni justificación a tres sesiones consecutivas, la CDSA le podrá pedir, primero, una explicación por escrito; y cuando no hubiere respuesta, se someterá a una sesión ordinaria para decidir su permanencia por acuerdo del 50% + 1 de sus miembros.

CAPÍTULO II.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR

Artículo 5.- El coordinador de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las reuniones.

- II. Establecer la participación activa de todos los miembros.
- III. Rendir anualmente un informe de las actividades de la Comisión al director.
- IV. Someter a la consideración el director del CEPHCIS, las resoluciones de las sesiones.

CAPÍTULO III.

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 6.- De las sesiones:

- I. La Comisión celebrará una sesión ordinaria mensual, en lugar y fecha que los miembros acuerden. Si la sesión no fuese necesaria por que no exista una orden del día o asunto importante, se podrá cancelar con cinco días hábiles de anticipación. El coordinador podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia lo ameriten, con al menos dos días de anticipación.
- II. Las sesiones de la Comisión serán presididas por el Coordinador, y cuando el director asista a las reuniones él las presidirá.
- III. Las sesiones se realizarán cuando exista, al momento de la sesión el 50% + 1 de sus miembros, según acuerdo de la Comisión en su reunión del 10-03-06
- IV. Los acuerdos serán válidos con la aprobación del 50% + 1 de sus miembros, según acuerdo de la Comisión en su reunión del 10-03-06
- V. La agenda y el programa de trabajo que correspondan a cada sesión, deberán ser distribuidas a sus integrantes por lo menos con 10 días hábiles a la fecha de la sesión, por conducto del coordinador. Los participantes de las reuniones, podrán presentar sus sugerencias con respecto a la agenda y programa de trabajo para las sesiones por escrito.
- VI. La minuta de sesiones deberá incluir la lista de asistentes, la agenda y programa de trabajo, las propuestas y, en su caso, enmiendas de éstas, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas minutas serán realizadas por un relator en forma rotativa por cada sesión y deberán ser rubricadas por el coordinador y cada uno de los miembros de la Comisión.

Artículo 7.- De las ausencias:

- I. En caso de ausencia del coordinador, las sesiones ordinarias o extraordinarias serán presididas por un(a) suplente.

II. En caso que algún miembro no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberá dar aviso al responsable por lo menos cinco días hábiles de anticipación. Junto con el aviso deberá enviar la información y/o comentarios sobre el tema a tratar por la vía más adecuada, según acuerdo de la Comisión en su reunión del 10-03-06.

III. El miembro de la Comisión que se ausentare de alguna reunión sin previo aviso, enviará una explicación posterior a dicha reunión lo más pronto posible, a través del coordinador y será responsable de informarse de las resoluciones y tareas acordadas.

IV. Cuando no se cumpla el punto anterior, se le podrá requerir una explicación.